

APRUEBA CONVENIO CON
FUNDACIÓN DE VIVIENDAS HOGAR
DE CRISTO.

DECRETO EXENTO 1431 /

RECOLETA, 05 ABRIL 2012

OBJETIVO: El Convenio de fecha 15 de marzo de 2012, entre la Fundación de Viviendas Hogar de Cristo y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que tiene como objetivo posibilitar que habitantes de la comuna de Recoleta, puedan acceder a viviendas de emergencia o mediaguas.

EN VIRTUD DE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 16.925, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

PRUEBESSE el convenio suscrito con fecha 15 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Fundación de Viviendas Hogar de Cristo, que tiene como objetivo posibilitar que habitantes de la comuna de Recoleta, puedan acceder a viviendas de emergencia o mediaguas, y que se regirá conforme a las siguientes condiciones y procedimientos:

En virtud del convenio en esta área la Fundación dispondrá de mediaguas de su capacidad para los habitantes del territorio de la comuna que sean remitidos a la atención por el municipio, atendidas las dificultades de habitación y de recursos económicos del beneficiario. Se adjuntará una carta que explicita el tipo de mediagua a entregar, el monto a aportar por el municipio, la que deberá acompañarse de una Carta Compromiso. La Fundación aceptará o rechazará de acuerdo a las condiciones de opción que se establecen en el contrato.

Las mediaguas serán de los siguientes tipos: sencilla (3 m x 3,10), dobles (3 m x 6,10) o cuadruples (6 m x 6,10), según corresponda el caso. Las que constan de estructura de pino de 2" x 2" y revestimiento exterior de tabla de media pulgada en los frentes y de media pulgada en los respaldos y costados clavadas directamente, con cubierta de zincalum, sin piso, forro, ni cielo, una puerta y un campo tapa, además de quincallería (clavos, picaportes y tornillos, etc.).

Adicionalmente, a las viviendas se les incorporará piso (estructurado en 2" x 2" y revestimiento en tabla de una pulgada) por expresa petición de la Municipalidad.

El costo de la vivienda de emergencia que se entregará en virtud del convenio, será el que corresponda al valor de lista de precios vigente de la Fundación, al momento de la entrega de la vivienda. El precio no incluye traslado o flete y se pagará en la forma siguiente modo:

Una parte del precio se pagará por la Municipalidad contratante, en la forma que se determinará en instrumento anexo ((listado valores aportes municipales), y el resto se pagará por separado para cada mediagua que se entregue en virtud del convenio que correspondan a una misma Carta Compromiso, sumas que se pagará en la forma que se señalará en el mismo instrumento anexo.

b) Otra parte se pagará por parte del beneficiario, directamente a la Fundación, al contado y de una sola vez por el monto que se fije en el caso respectivo y de acuerdo con los antecedentes sociales del adquirente, los que serán calificados por el departamento social de la Fundación.

c) Una parte de ese precio, el saldo, corresponderá a un subsidio directo que otorgará la Fundación, sin cargo de restitución. Las sumas que correspondan a este subsidio se determinarán en cada caso por el departamento social de la Fundación y deberán quedar expresadas en el instrumento anexo a que se refiere en la letra a) precedente. La Fundación, en casos en que la situación social de la persona lo amerite, podrá subsidiar enteramente la parte de la vivienda que le corresponde pagar al beneficiario. Dicho subsidio será considerado por la Fundación como una inversión social.

Las viviendas serán entregadas en el domicilio de la Fundación.

La Fundación emitirá una Factura a nombre de la Municipalidad, indicando el monto del aporte de su cargo, por cada caso además del nombre y domicilio de la persona beneficiada y demás documentos. Se emitirá una guía de despacho por cada entrega.

La Municipalidad se obliga a pagar a la Fundación las Facturas emitidas por la atención de los casos sociales enviados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la misma.-

PLAZO. El convenio regirá desde la fecha del presente decreto y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta que una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante aviso dirigido al domicilio del otro con a lo menos un plazo de 60 días de anticipación. Además, en tal aviso deberán exponerse las causas de la voluntad de poner término al convenio.

IMPUTESE el gasto de este contrato, con cargo al ítem 215-24-01-007-019, Centro de Costo 04-06-01-01, del Presupuesto Municipal vigente.

NOTESE COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE


RODRIGO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

